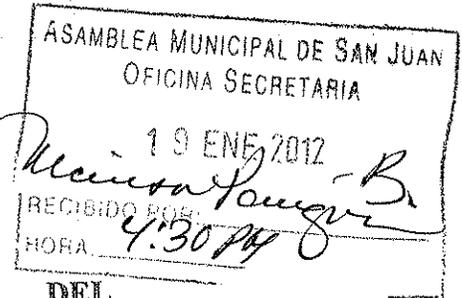


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-017
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CIRCO'S HALLOWEEN FEST 2011", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 EN LA CALLE CONDADO #650 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El lunes 31 de octubre de 2011, el Circo Bar estará celebrando la actividad "Circo's Halloween Fest 2011" en la Calle Condado #650. Para dicha actividad, se levantará una tarima con una pasarela para el desfile de disfraces y kioscos para la venta de bebidas alcohólicas frente al Bar;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:
- PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el lunes 31 de octubre de 2011 en el #650 de la Calle Condado de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

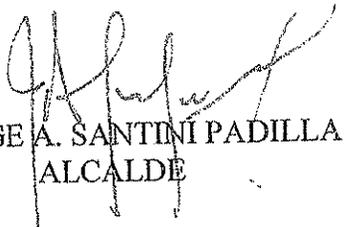
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 9:00 p.m. hasta la 1:30 a.m., el lunes 31 de octubre de 2011 en el área de Circo Bar que ubica en el #650 de la Calle Condado, cerrando desde la Avenida Ponce de León hasta el final de la Avenida Fernández Juncos según el perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el lunes 31 de octubre de 2011 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE